



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 14 de julio de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.13. LEGANÉS.- DECANATO.- Acta de Junta de Jueces/zas de 20/06/2025 relativa a la adaptación de las normas de reparto a la nueva oficina judicial y desde el 01/07/2025; supresión de las exenciones y las cargas al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Leganés.

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Juzgado Decano de Leganés en fecha de 20/06/2025 a la que se adjunta la Junta de Jueces/zas de Leganés en la que se ha tratado como único punto del orden del día "la aprobación, en su caso, de la modificación de las normas de reparto, concretamente de civil segunda, penal 11-E a) y 11-E b) y concordantes. Y todo ello como consecuencia de que, con la entrada en vigor de la nueva oficina judicial el 1 de julio de 2025, la llevanza del Registro Civil pasa a un Servicio distinto del JP II 5, futura Sección 5ª del TI Leganés".

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el art. 152.2.1º de la LOPJ, la adaptación de las normas de reparto desde el 01/07/2025 contenidas en el Acta de Junta de Jueces/zas de 20/06/2025 de Leganés, y la supresión de las exenciones y las cargas al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Leganés, que quedan redactadas de la siguiente manera:

NORMAS CIVILES

"SEGUNDA.- El reparto de asuntos civiles, entre las plazas judiciales de la Sección de Civil e Instrucción, del Tribunal de Instancia de Leganés, se efectuará de modo igualitario entre las plazas números 1,2, 3 ,4, 5, 6 y 8. La nº7 tendrá una exención del 25% por razón de la llevanza de la Presidencia del Tribunal de Instancia. Las plazas judiciales no permitirán que se curse ningún asunto sujeto a reparto si no constare en él la diligencia correspondiente, remitiéndose el asunto seguidamente a la oficina de reparto.

SEGUNDA BIS.- Queda derogada.



NORMAS PENALES

NORMA 8. Serán turnados sucesivamente al orden numérico de cada plaza judicial de la Sección de Civil e Instrucción y de forma que se respete la igualdad numérica de turno de asuntos, en todo caso y a excepción de la Sección de Violencia sobre la Mujer, los siguientes asuntos:

1. A. Las querellas y las denuncias presentadas por Fiscalía, por Letrados de cualquier Administración Pública, Defensor del Pueblo y todas aquellas con firma de abogado y/o procurador, presentadas en Leganés o procedentes de inhibición, serán repartidas sucesivamente al orden numérico de cada plaza judicial de la Sección de Civil e Instrucción por el sistema informático del Servicio Común General, de forma que a final de cada anualidad sean asignadas, por igual, a cada una de las plazas judiciales de la Sección de Civil e Instrucción. Todo ello sin perjuicio de aquellas que vayan dirigidas a la Sección de Violencia sobre la Mujer, a la que se turnarán exclusiva y directamente.

1. B. El auxilio judicial, ya sea de ámbito nacional, internacional, europeo o no y las impugnaciones que, al amparo del artículo 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de las Secciones del Tribunal de Instancia de Leganés y no exista abierto, previamente procedimiento.

NORMAS 8 BIS. Queda derogada.

La NORMA 11 E):

E. Normas sobre testimonios de causas judiciales.

1. a. Los testimonios de particulares de procedimientos civiles o penales que se deduzcan por una plaza judicial de la Sección de



Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Leganés, para así depurar nuevas responsabilidades a instancia de la propia plaza judicial, serán remitidos al Servicio Común General para reparto, de forma que a final de cada anualidad sean asignadas, por igual, a cada una de las plazas judiciales de la Sección de Civil e Instrucción. Todo ello sin perjuicio de aquellas que vayan dirigidas a la Sección de Violencia sobre la Mujer, a la que se turnarán exclusiva y directamente.

1. b. Los testimonios de particulares de procedimientos civiles o penales de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Leganés y aquellos otros testimonios que provengan de un Juzgado o Tribunal de Instancia de otro partido judicial serán remitidos al Servicio Común General para reparto, de forma que a final de cada anualidad sean asignadas, por igual, a cada una de las plazas judiciales de la Sección de Civil e Instrucción. Todo ello sin perjuicio de aquellas que vayan dirigidas a la Sección de Violencia sobre la Mujer, a la que se turnarán exclusiva y directamente.

Con certificación, participé, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Juzgado Decano de Leganés, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente (mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sala), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participé asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado y publíquese en la página web del CGPJ.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en



su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 31 de Julio del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo